

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2026

ÚNICO. Se emiten la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Becas Colegio de Morelia 2026.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2026.

El Colegio de Morelia convoca exclusivamente a beneficiarios del ejercicio fiscal inmediato anterior, previamente dictaminados conforme a las Reglas de Operación vigentes en dicho ejercicio en la modalidad de continuación, que deseen dar seguimiento a su beca académica en nivel superior, dentro del Programa Becas Colegio de Morelia 2026.

A) Destinatarios de las Becas.

El Programa está dirigido a los becarios del Programa Becas Colegio de Morelia 2025, que deseen dar continuidad a su beca académica en nivel superior, dentro del Programa Becas Colegio de Morelia 2026, estimulando con ello la disminución en la tasa de deserción escolar, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

B) Características de las Becas.

Los beneficiarios tendrán acceso a estímulos consistentes en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para cursar el plan de estudios seleccionado.

Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente Convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Las becas para el Programa Becas Colegio de Morelia 2026, consisten en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del estudiante para continuar con su formación académica a nivel superior. Dicho apoyo será otorgado de conformidad con el cumplimiento de los lineamientos plasmados en la presente Convocatoria y estará sujeto a revisión y, en su caso, aceptación del Comité de Becas del Colegio de Morelia.



C) Periodo de Registro y Postulación

El proceso de registro y postulación al Programa Becas Colegio de Morelia 2026, en la modalidad de continuidad, estará abierto del **02 de marzo al 13 de marzo de 2026**, y se iniciará mediante el llenado del formulario electrónico que se encontrará disponible en la página del Colegio de Morelia, www.colegiodemorelia.gob.mx dentro del periodo establecido en la Convocatoria.

Como parte del registro electrónico, la persona aspirante deberá seleccionar, a través del mismo sistema, la fecha y hora para acudir a su cita de manera personal y presencial, en virtud de que se trata de personas mayores de edad. La atención será individual, por lo que únicamente podrá ingresar el interesado.

La cita se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección Académica del Colegio de Morelia, instancia responsable de la recepción, cotejo y seguimiento de la documentación correspondiente.

Ante falta injustificada en la fecha y hora programada, los aspirantes podrán realizar un segundo trámite para su cita bajo reserva de que, si existiera una segunda falta se entenderá por no aplicado al Programa respectivo. El trámite de la segunda cita solo podrá solicitarse dentro de las fechas establecidas para este Periodo.

En dicha cita, la persona aspirante deberá presentar para la **actualización de su expediente**, en original (para efectos de cotejo) y copia simple (para integrarla al expediente que resguardará el Colegio de Morelia), la siguiente información:

1. **Documentación oficial emitida por la institución educativa correspondiente que acredite haber cursado y concluido satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas correspondientes al ejercicio fiscal 2025**, pudiendo consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en alguno de los siguientes documentos:
 - a) Historial académico, boleta de calificaciones;
 - b) Constancia de estudios con calificaciones;
 - c) Constancia de conclusión del ciclo, semestre o periodo académico 2025;
 - d) Constancia de acreditación total de materias; o
 - e) Cualquier otro documento equivalente expedido por autoridad escolar competente que permita verificar fehacientemente el cumplimiento académico referido.

En caso de que la documentación presentada se encuentre sujeta a validación posterior o a procesos administrativos internos de la institución educativa, el Comité de Becas del Colegio de Morelia podrá requerir información adicional o complementaria para efectos de verificación.



Para efectos de orientación y atención al público, el correo electrónico cm.academico2026@gmail.com se habilita únicamente para la recepción de dudas o solicitudes de información relacionadas con el proceso de postulación al Programa, las cuales se procurarán atender a la brevedad posible. El envío de mensajes a dicho correo no sustituye, amplía ni modifica los requisitos, plazos, etapas o procedimientos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, mismos que deberán observarse estrictamente por las personas aspirantes y beneficiarias.

D) Confidencialidad y protección de datos.

Los postulantes y el Colegio de Morelia acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. La aceptación de estas Bases implica el consentimiento de los participantes para la incorporación de sus datos personales al archivo de trámite del Colegio de Morelia, y a su tratamiento automatizado, de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Colegio de Morelia, así como del seguimiento correspondiente de acuerdo con el uso del Sistema de Control Escolar habilitado para tales efectos.

En este sentido, el Colegio de Morelia, se compromete, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley de Protección de Datos y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

E) Modificación de las Bases.

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria 2026 del Programa Becas Colegio de Morelia 2026 supone la aceptación por el postulante de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación, así como acción ya sea en vía judicial, administrativa o figura análoga. El Colegio de Morelia se reserva el derecho de modificar las bases de la Convocatoria del Programa Becas Colegio de Morelia 2026, parcial o totalmente en cualquier momento, informando acerca de las modificaciones introducidas a los postulantes a través de la página de internet <http://colegiodemorelia.gob.mx>.



F) Revisiones generales.

Todo asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por los miembros del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

G) Requisitos adicionales.

Una vez que el aspirante haya cumplido con los requisitos señalados en el inciso F) de la presente Convocatoria, los aspirantes aceptan someterse voluntariamente a una entrevista personal en los términos que determine el Comité de Becas del Colegio de Morelia, y a cumplimentar y requisitar los formatos y documentación que el Comité de Becas determine.

H) Proceso y órgano de dictaminación.

Para la selección de beneficiarios, se instaurará un Comité de Becas del Colegio de Morelia el cual, una vez cumplidos los plazos fijados, el Comité de Becas elaborará un expediente individual de cada aspirante, resguardar el expediente de Postulación. Dichos documentos deberán quedar a disposición del archivo del Colegio de Morelia y de los órganos fiscalizadores competentes para los efectos de revisión, auditoría o transparencia cuando éstos así lo requieran. El Colegio de Morelia no podrá considerar a los postulados como aspirantes a la beca, cuyos expedientes no cumplan con los requisitos generales y específicos de la presente Convocatoria o Reglas de Operación.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia dictaminará la aceptación y postulación de los candidatos a recibir una beca en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria. Siendo su decisión y dictaminación inapelable, aceptando el postulante que la sola participación en la presente Convocatoria implica la aceptación tácita, de facto y de iure de tal carácter para las resoluciones y dictámenes del Comité.

I) Fechas y etapas de la Convocatoria.

- **Periodo de Registro y Postulación:** Del 02 de marzo al 13 de marzo de 2026.
- **Proceso de Selección y Dictaminación por el Comité:** Del 16 de marzo al 26 de marzo de 2026.
- **Publicación de Resultados:** 27 de marzo de 2026.
- **Aceptación de la Beca:** Del 30 de marzo al 16 de abril de 2026.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COLEGIO DE MORELIA 2026

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano y social fundamental, reconocido expresamente en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado (en sus distintos órdenes de gobierno) tiene la obligación de impartirla, promoverla y garantizarla bajo los principios de universalidad, equidad, excelencia, inclusión y mejora continua. Dicho derecho constituye un elemento indispensable para el desarrollo integral de la persona, la reducción de las desigualdades sociales y la consolidación de una sociedad democrática y participativa.

En congruencia con el marco constitucional, el acceso efectivo y la permanencia en el sistema educativo, particularmente en los niveles de educación superior y posgrado, representan factores estratégicos para la formación de capital humano, el fortalecimiento del tejido social y la movilidad social ascendente. En este sentido, la educación no sólo cumple una función formativa, sino también redistributiva, al permitir a las personas en condiciones de rezago social ampliar sus oportunidades de desarrollo personal, profesional y económico.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, dispone en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación y que el acceso a los estudios superiores debe garantizarse en condiciones de igualdad, en función de los méritos respectivos, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de instrumentar políticas y programas que eliminen barreras económicas y sociales que limiten dicho acceso.

No obstante, diversos diagnósticos nacionales evidencian que la permanencia y conclusión de estudios de educación superior en México continúa siendo un desafío, particularmente para la población perteneciente a los deciles de ingreso más bajos. Las condiciones socioeconómicas adversas, la insuficiencia de apoyos institucionales y la concentración de las becas públicas en sectores con mayores ingresos constituyen factores que inciden de manera directa en la deserción escolar, lo que refuerza la necesidad de programas focalizados bajo un enfoque de derechos y de reducción de brechas de desigualdad.

En atención a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), las presentes Reglas de Operación se sustentan en un enfoque de política social orientado a resultados, que define con claridad el problema público a atender, la población objetivo, los criterios de elegibilidad y los mecanismos de seguimiento y evaluación, garantizando que los recursos públicos se asignen de manera eficiente, transparente y conforme a principios de equidad y justicia social.



De igual forma, estas Reglas de Operación se alinean con los principios de legalidad, racionalidad del gasto, rendición de cuentas y comprobación del ejercicio de los recursos públicos, atendiendo los estándares de fiscalización y control previstos para las auditorías estatales y demás órganos de revisión competentes, asegurando la trazabilidad normativa y administrativa del Programa.

En el ámbito local, la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo reconoce la concurrencia de atribuciones entre las autoridades educativas estatales y municipales para promover, coordinar y prestar servicios educativos, así como para impulsar la investigación, la innovación en el ámbito académico, el desarrollo científico y tecnológico-educativo, y la difusión del conocimiento, lo que legitima la intervención municipal en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Bajo este marco jurídico y programático, el Colegio de Morelia se consolida como una institución municipal que contribuye al desarrollo educativo, científico, tecnológico y social del municipio, mediante la implementación de programas y acciones orientadas a fortalecer las capacidades académicas y digitales de la población, con especial énfasis en aquellos sectores que enfrentan condiciones de rezago social y económico.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, la educación se concibe como un derecho social irrenunciable cuya garantía debe observar los principios de equidad, inclusión, excelencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos y transparencia.

En este contexto, el **Programa Becas Colegio de Morelia 2026**, impulsado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, en coordinación con el Colegio de Morelia y su Comité de Becas, tiene como objetivo otorgar apoyos económicos a personas que, derivado de condiciones de rezago social y económico, no cuentan con los recursos suficientes para solventar los costos asociados a su formación en educación superior, contribuyendo a la permanencia escolar, a la reducción de la deserción educativa y al ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

El presente Programa es un instrumento de política pública municipal orientado a contribuir a la permanencia, continuidad y conclusión de estudios de nivel superior de personas que, por su condición socioeconómica, enfrentan dificultades para sostener su trayectoria académica.

Dicho Programa tiene como finalidad otorgar apoyos económicos a estudiantes que han sido beneficiarios en ejercicios fiscales anteriores, bajo la modalidad de continuidad, con el propósito de evitar la deserción escolar y favorecer el acceso equitativo a la educación superior como un medio para el desarrollo personal, académico y social.

El Programa se dirige a estudiantes que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, priorizando a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica y social, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el respeto irrestricto a los derechos humanos y el principio de no discriminación.

Las presentes Reglas de Operación constituyen el instrumento normativo que regula el otorgamiento, operación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Becas del Colegio de Morelia, con el objeto de asegurar un ejercicio eficiente, transparente y equitativo de los recursos públicos municipales, de conformidad con la normativa aplicable y los Criterios Generales para el diseño y elaboración de las Reglas de Operación de los programas que otorgan apoyos directamente a la ciudadanía en el Municipio de Morelia.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 2. Para efectos de determinar el alcance gramatical e interpretativo de las presentes Reglas de Operación, se emite el siguiente:

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Alumno inscrito. Es el educando que se registra en un plantel educativo y es aceptado oficialmente por ella para asistir a clases en cualquier nivel educativo.

APM. Administración Pública Municipal.

Autoridad escolar. Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Avance físico y financiero. Documento realizado, para informar a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso administrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Baja. La extinción de los compromisos y beneficios de los becarios por la actualización de los supuestos descritos en estas Reglas de Operación.

Beca. Apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los alumnos de Educación Superior que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Becario/a. Educando que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, fue seleccionado incorporado al padrón del



programa y, por lo tanto, es considerado beneficiario del programa.

Becas Colegio de Morelia 2026. Es el programa presupuestario a cargo del Colegio de Morelia, para el ejercicio fiscal 2026, a través de las presentes Reglas de Operación.

BIM: Base de datos de Información Municipal, que contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal;

Clave Única de Registro de Población (CURP). Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Colegio. El Colegio de Morelia.

Comité. El Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Contraloría. La Contraloría Municipal de Morelia.

Convocatoria. La Convocatoria del Programa Becas Colegio aplicable para el ejercicio fiscal 2026.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Credencial Ciudadana: El proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital;

Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos humanos. Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desastre. El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana.



o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Educación Superior (ES). Es el tipo educativo que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes a nivel licenciatura, para efecto de las presentes Reglas de Operación se excluye la especialidad, maestría y doctorado.

Educando. Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Ejercicio fiscal. Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Elegibilidad. Cualidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Expediente. Formato en el cual el personal operativo registra las solicitudes efectuadas por el becario sobre los trámites del Programa.

Identidad. Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. Para efectos del programa, la identidad incluye principalmente los datos personales como lo es el nombre, fecha, lugar de nacimiento y sexo.

IES. Instituciones de Educación Superior.

Igualdad de género. Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Medio de pago. Instrumento que se otorga al becario para recibir las becas del programa.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el programa cuyos requisitos y criterios de selección y priorización que se establece en las presentes Reglas de Operación.

Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Periodo escolar. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es el lapso oficial o ciclo en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional.

Permanencia escolar. Indica que el educando continúa activo/a e inscrito/a en el



siguiente grado escolar, de acuerdo con el reglamento del servicio educativo en el que está inscrito/a.

Perspectiva de género. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, a los beneficiarios del desarrollo y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plantel educativo. Es el espacio donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

POA. Programa Operativo Anual del Colegio de Morelia.

Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2026.

Programa. El programa o partidas presupuestarias para el Programa de Becas Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2026.

Queja. Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

RENAPO. Registro Nacional de Población.

RVOE. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al Sistema Educativo Nacional

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, la educación superior se reconoce como un derecho humano y social de carácter fundamental, cuyo ejercicio debe garantizarse en condiciones de accesibilidad, equidad, excelencia e inclusión. La educación superior constituye un derecho irrenunciable en tanto contribuye al desarrollo integral de la persona, al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, y a la reducción de las desigualdades sociales y económicas que limitan el ejercicio pleno de otros derechos.



De conformidad con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales aplicables, la educación superior tiene como finalidad promover la realización personal, fortalecer la formación académica y profesional de las personas, y dotarlas de las capacidades necesarias para participar activamente en una sociedad democrática, productiva y basada en el conocimiento, así como para favorecer la movilidad social y el bienestar individual y colectivo.

El derecho a la educación superior desempeña un papel estratégico en la formación de capital humano altamente calificado, en la generación, transmisión y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, y en la preparación para la inserción y permanencia en el mercado laboral en condiciones de dignidad y competitividad. Diversos ordenamientos jurídicos reconocen la obligación del Estado de garantizar su acceso y permanencia en condiciones de igualdad de oportunidades, atendiendo al mérito académico y a criterios de justicia social.

En particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, establece en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación y que el acceso a los estudios superiores deberá garantizarse en función de los méritos respectivos, lo que impone a las autoridades públicas la responsabilidad de instrumentar políticas que eliminen barreras económicas y sociales que obstaculicen su ejercicio.

No obstante, la permanencia y conclusión de estudios de educación superior continúan representando un reto relevante en el contexto nacional, especialmente para las personas pertenecientes a los sectores de menores ingresos. Las condiciones socioeconómicas adversas, la insuficiencia de apoyos educativos y la distribución inequitativa de las becas públicas inciden de manera directa en la deserción escolar, afectando de forma desproporcionada a la población en situación de rezago social y económico.

En el ámbito local, la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo reconoce la concurrencia de atribuciones entre las autoridades educativas estatales y municipales para promover, coordinar y prestar servicios educativos, así como para impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, lo que faculta a los gobiernos municipales para diseñar e implementar programas orientados a fortalecer el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de educación superior.

Derivado de lo anterior, el Colegio de Morelia se consolida como una institución municipal orientada a contribuir al desarrollo educativo, científico y tecnológico del municipio, mediante la implementación de acciones y programas que fortalezcan las capacidades académicas y digitales de las personas, atendiendo a las exigencias de la economía del conocimiento y con un enfoque de equidad social.



En este marco, el Programa Becas Colegio de Morelia 2026, impulsado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia en coordinación con el Colegio de Morelia y su Comité de Becas, tiene como finalidad otorgar apoyos económicos a personas que, derivado de condiciones de rezago social o económico, no cuentan con los recursos suficientes para solventar los costos asociados a su formación en educación superior, contribuyendo a la permanencia y conclusión de sus estudios, así como a la disminución de la deserción educativa, mediante la articulación de esfuerzos entre los sectores público, social y privado.

Artículo 4. De los objetivos del Programa.

I. Objetivo General

Coadyuvar al ejercicio del derecho a la educación de las personas residentes del Municipio de Morelia que hayan sido beneficiarias del Programa Becas Colegio de Morelia en el ejercicio fiscal 2025, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que les permitan dar continuidad a su formación en el nivel superior durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal autorizada.

El Programa estará dirigido exclusivamente a personas que continúen su formación en programas académicos de nivel superior, quedando expresamente excluidos aquellos programas destinados al aprendizaje de idiomas, toda vez que el objeto del Programa se orienta al abatimiento del rezago social en el ámbito de la educación superior.

II. Objetivo Específicos

Contribuir a la **permanencia y continuidad académica** de las personas beneficiarias del Programa Becas Colegio de Morelia 2026 que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mediante el otorgamiento oportuno y focalizado de apoyos económicos, priorizando a quienes acrediten su condición de beneficiarios en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Artículo 5. Cobertura.

El Programa tiene cobertura en el municipio de Morelia con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el Colegio en el ejercicio fiscal 2026.



Artículo 6. Población objetivo.

La población objetivo del Programa de Becas del Colegio de Morelia está integrada por personas estudiantes de nivel superior que residan en el Municipio de Morelia, de conformidad con el alcance del concepto de "residente" previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo vigente, y que hayan sido beneficiarias del Programa de Becas del Colegio de Morelia durante el ejercicio fiscal 2025, solicitando la renovación del apoyo bajo la modalidad de continuidad.

Dicha población se conforma por estudiantes que se encuentren inscritos y cursando estudios en una institución de educación superior legalmente reconocida, y que enfrenten condiciones socioeconómicas que puedan limitar la continuidad de su trayectoria académica, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, misma que será emitida en términos de las presentes Reglas y no podrá contravenir las.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que otorga el presente Programa se realizará en igualdad de condiciones y oportunidades, sin que el género constituya motivo de restricción para la participación o elegibilidad, promoviendo la igualdad sustantiva, el respeto a los derechos humanos y el principio de no discriminación.

La incorporación de las personas solicitantes como beneficiarias del Programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada, así como a la determinación que emita el Comité de Becas del Colegio de Morelia, conforme a la revisión del cumplimiento de los criterios establecidos y al listado de personas elegibles que dicho órgano colegiado elabore.

Artículo 7. Para la dictaminación de continuidad de beneficiarios/as se estará a lo dispuesto por el Comité de Becas del Colegio de Morelia conformado previamente en la Convocatoria del Programa Becas Colegio de Morelia 2025, el cual seguirá estando conformado, al menos por:

Con derecho a voz y voto:

- A) Titular de la Dirección General del Colegio de Morelia.
- B) Tres regidores integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Morelia.
- C) Tres representantes ciudadanos integrantes del Consejo Directivo del Colegio



Con derecho a voz únicamente:

D) Titular de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Ayuntamiento de Morelia.

E) Titular de la Dirección Académica del Colegio de Morelia.

F) Titular de la Contraloría Municipal, quien además ejercerá las funciones de Comisario.

Artículo 8. De los requisitos.

Los interesados, deberán generar una cita mediante el llenado del formulario electrónico que se encontrará disponible en la página del Colegio de Morelia, www.colegiodemorelia.gob.mx, dentro del periodo establecido en la Convocatoria.

Como parte del registro electrónico, la persona aspirante deberá seleccionar, a través del mismo sistema, la fecha y hora para acudir a su cita de manera personal y presencial, en virtud de que se trata de personas mayores de edad. La atención será individual, por lo que únicamente podrá ingresar el interesado.

En dicha cita, la persona aspirante deberá presentar en original (para efectos de cotejo) y copia simple (para integrarla al expediente que resguardará el Colegio de Morelia), la siguiente información:

1. **Documentación oficial emitida por la institución educativa correspondiente que acredite haber cursado y concluido satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas correspondientes al ejercicio fiscal 2025**, pudiendo consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en alguno de los siguientes documentos:
 - a) Historial académico, boleta de calificaciones;
 - b) Constancia de estudios con calificaciones;
 - c) Constancia de conclusión del ciclo, semestre o periodo académico 2025;
 - d) Constancia de acreditación total de materias; o
 - e) Cualquier otro documento equivalente expedido por autoridad escolar competente que permita verificar fehacientemente el cumplimiento académico referido.

No se admitirán solicitudes de nuevo ingreso ni de personas no beneficiarias del ejercicio fiscal inmediato anterior, ya que únicamente podrán participar quienes hayan sido beneficiarios en 2025.

En caso de que la documentación presentada se encuentre sujeta a validación posterior o a procesos administrativos internos de la institución educativa, el Comité



de Becas del Colegio de Morelia podrá requerir información adicional o complementaria para efectos de verificación.

Artículo 9. Revisión de la información recibida.

El Comité procesará los datos y documentos recibidos en la plataforma electrónica, así como los medios que este órgano colegiado determine, formando un expediente único por becario y descartando aquellos registros que estén incompletos, cancelados o que no cumplan con los requisitos solicitados.

Las fechas establecidas para la recepción de la documentación, a través del medio contemplado en el artículo 8 de las presentes Reglas, son del 02 de marzo al 13 de marzo de 2026.

Se brindará el uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. Los avisos de privacidad integral y simplificado, podrán ser consultados en la página web oficial del Colegio de Morelia.

Artículo 10. Selección de becarios.

Una vez agotados los tiempos, el Comité será el encargado de dictaminar a aquellos becarios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en las determinaciones relativas a las documentales y requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Reglas; posteriormente el Comité elaborará un listado de beneficiarios conforme los criterios de priorización que determine el propio Comité, tomando en cuenta una perspectiva de paridad, igualdad y equidad de género y en general acorde a los Derechos Humanos de los becarios o aspirantes.

Queda estrictamente prohibido que el becario realice un cambio de una instancia de educación superior a otra sin autorización previa del Comité, para lo cual deberá de presentar previamente, una solicitud dirigida al Comité mediante la cual, funde y motive su petición. El incumplimiento expreso a dicha disposición será motivo de terminación del carácter de becario.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.



Artículo 11. Difusión de resultados.

La Convocatoria busca atender de manera prioritaria a aquellos beneficiarios del Programa Becas Colegio de Morelia 2025 en situación de rezago económico y social, impulsando su desarrollo académico y profesional; por lo tanto, para garantizar el acceso a la información de esta Convocatoria, se implementará una estrategia de difusión amplia, aprovechando diversos medios, tanto físicos como electrónicos. Los detalles se darán a conocer a través de los siguientes canales:

1. Página oficial del Colegio de Morelia. La Convocatoria estará disponible en el sitio web oficial <http://colegiodemorelia.gob.mx> donde los interesados podrán consultar las bases, requisitos y fechas importantes del proceso de registro, así como las resoluciones emitidas por el propio Comité de Becas.
2. Medios electrónicos. Se utilizarán redes sociales y plataformas digitales para maximizar el alcance de la información. Publicaciones y recordatorios garantizarán que la comunidad moreliana esté informada de manera oportuna.
3. Medios físicos. A través de carteles y materiales impresos distribuidos en puntos estratégicos del municipio, se buscará llegar a aquellos que tienen menor acceso a tecnologías digitales.

Con el objetivo de garantizar la transparencia en el proceso de selección y otorgamiento de becas, el Comité de Becas publicará los resultados de los beneficiarios el 27 de marzo de 2026. La lista de seleccionados estará disponible en la página web oficial del Colegio de Morelia (<http://colegiodemorelia.gob.mx>) y en los medios de comunicación que el Comité considere pertinentes. Esta medida asegura que toda la información relevante esté al alcance de los interesados, promoviendo la equidad y el acceso público a los resultados.

La implementación de las estrategias de difusión estará sujeta a la capacidad presupuestal del Colegio de Morelia, asegurando el uso eficiente de los recursos asignados. Además, el Comité de Becas evaluará y determinará los medios más adecuados para lograr una cobertura efectiva y equitativa en la comunicación de la Convocatoria.

Artículo 12. Proceso.

- a) **Registro y Postulación.** El proceso de registro y postulación al Programa Becas Colegio de Morelia 2026, en la modalidad de continuidad, comprenderá del 02 de marzo al 13 de marzo de 2026 y se iniciará mediante el llenado del formulario electrónico que se encontrará disponible en la página del Colegio de Morelia, www.colegiodemorelia.gob.mx dentro del periodo establecido en la

Convocatoria.

Como parte del registro electrónico, la persona aspirante deberá seleccionar, a través del mismo sistema, la fecha y hora para acudir a su cita de manera personal y presencial, en virtud de que se trata de personas mayores de edad. La atención será individual, por lo que únicamente podrá ingresar el interesado.

La cita se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección Académica del Colegio de Morelia, instancia responsable de la recepción, cotejo y seguimiento de la documentación correspondiente.

Ante falta injustificada en la fecha y hora programada, los aspirantes podrán realizar un segundo trámite para su cita bajo reserva de que, si existiera una segunda falta se entenderá por no aplicado al Programa respectivo. El trámite de la segunda cita solo podrá solicitarse dentro de las fechas establecidas para este Periodo.

En dicha cita, la persona aspirante deberá presentar en original (para efectos de cotejo) y copia simple (para integrarla al expediente que resguardará el Colegio de Morelia), la siguiente información:

I. Documentación oficial emitida por la institución educativa correspondiente que acredite haber cursado y concluido satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas correspondientes al ejercicio fiscal 2025, pudiendo consistir, de manera enunciativa mas no limitativa, en alguno de los siguientes documentos:

- a) Historial académico, boleta de calificaciones;
- b) Constancia de estudios con calificaciones;
- c) Constancia de conclusión del ciclo, semestre o periodo académico 2025;
- d) Constancia de acreditación total de materias; o
- e) Cualquier otro documento equivalente expedido por autoridad escolar competente que permita verificar fehacientemente el cumplimiento académico referido.

En caso de que la documentación presentada se encuentre sujeta a validación posterior o a procesos administrativos internos de la institución educativa, el Comité de Becas del Colegio de Morelia podrá requerir información adicional o complementaria, e incluso podrá requerir la presencia del postulante para efectos de verificación.

Los datos proporcionados por el aspirante, serán el medio de comunicación para cualquier cuestión relativa al proceso de la presente Convocatoria, por lo que será su entera responsabilidad dar aviso al Comité de Becas cualquier cambio o



rectificación a los medios otorgados.

Para efectos de orientación y atención al público, el correo electrónico cm.academico2026@gmail.com se habilita únicamente para la recepción de dudas o solicitudes de información relacionadas con el proceso de postulación al Programa, las cuales se procurarán atender a la brevedad posible. El envío de mensajes a dicho correo no sustituye, amplía ni modifica los requisitos, plazos, etapas o procedimientos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, mismos que deberán observarse estrictamente por las personas aspirantes y beneficiarias.

b) Selección y Dictaminación por el Comité de Becas. Este periodo comprenderá del 16 de marzo al 26 de marzo de 2026.

Para la selección de beneficiarios/as se instaurará un Comité de Becas del Colegio de Morelia el cual, una vez cumplidos los plazos fijados, elaborará un expediente individual de cada aspirante, el Comité deberá resguardar el expediente de Postulación original. Dichos documentos deberán quedar a disposición del archivo del Colegio de Morelia y de los órganos fiscalizadores competentes para los efectos de revisión, auditoría o transparencia cuando éstos así lo requieran. El Colegio de Morelia no podrá considerar a los postulados como aspirantes a la beca, cuyos expedientes no cumplan con los requisitos generales y específicos de las presente Convocatoria o Reglas de Operación.

Al tratarse de una modalidad de continuidad, el Comité validará la vigencia de las condiciones previamente acreditadas, sin perjuicio de requerir información adicional cuando existan indicios de modificación relevante.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia dictaminará la aceptación y postulación de los candidatos a recibir una beca en los tiempos establecidos en la presente Convocatoria. Siendo su decisión y dictaminación inapelable, aceptando el postulante que la sola participación en la presente Convocatoria implica la aceptación tácita, de facto y de iure de tal carácter para las resoluciones y dictámenes del Comité.

c) Publicación de resultados. El listado de los beneficiarios de la beca, será publicado el 27 de marzo de 2026 a través de la página oficial del Colegio de Morelia <http://colegiodemorelia.gob.mx>





información, documentación o comprobación que le haya sido requerida por el Comité de Becas.

VI. Vigencia de las condiciones socioeconómicas.

Conservar las condiciones socioeconómicas que motivaron el otorgamiento del apoyo en el ejercicio fiscal anterior, conforme a la información que obre en el expediente del beneficiario, sin perjuicio de que el Comité de Becas pueda requerir, de manera excepcional, información complementaria para corroborar dicha situación.

VII. No duplicidad de apoyos incompatibles.

No ser beneficiaria o beneficiario de otro apoyo económico de naturaleza similar que resulte incompatible con el objeto del presente Programa, en los términos que establezca la Convocatoria y demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de los criterios de elegibilidad tendrá carácter obligatorio y será verificado por el Comité de Becas del Colegio de Morelia, sin que su acreditación genere, por sí misma, un derecho automático al otorgamiento del apoyo.

VIII. Actualización de información personal y académica.

Que la persona solicitante manifieste bajo protesta de decir verdad que los datos personales, académicos y de contacto que obran en su expediente se mantienen vigentes, o bien, que haya informado de manera oportuna cualquier modificación, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

El cumplimiento de los criterios señalados en el presente artículo tendrá carácter obligatorio y no estará sujeto a ponderación ni a comparación entre las personas solicitantes, toda vez que el proceso de selección se limita a verificar la elegibilidad para la continuidad del apoyo, sin establecer un orden de prelación.

El Comité únicamente verificará el cumplimiento de los criterios establecidos, sin establecer sistemas de puntuación.

El Comité de Becas emitirá el dictamen correspondiente con base en la verificación documental y administrativa de los criterios antes descritos, dejando constancia de sus determinaciones en acta.

Artículo 14. Criterios para la selección de las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Continuidad.

Para la **selección** de las personas beneficiarias del Programa de Becas del Colegio de Morelia se realizará con base en criterios **objetivos, homogéneos y verificables**.



con el propósito de garantizar condiciones de equidad, transparencia y trato igualitario entre las personas solicitantes.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia será el órgano competente para llevar a cabo la selección, conforme a los siguientes criterios:

I. Cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

Únicamente podrán ser consideradas para la selección aquellas personas solicitantes que acrediten plenamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

II. Disponibilidad presupuestal.

La selección de beneficiarios estará sujeta, en todo momento, a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente, sin que exista obligación de otorgar el apoyo a la totalidad de las personas elegibles.

III. Verificación documental y administrativa.

El Comité de Becas realizará la revisión y validación de la información y documentación presentada por las personas solicitantes, complementando el expediente individual por cada una de ellas, y descartando aquellas solicitudes que se encuentren incompletas, inconsistentes o que no cumplan con los requisitos establecidos.

III. Principios de igualdad y no discriminación.

En el proceso de selección se garantizará la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones y oportunidades, promoviendo la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos, sin discriminación alguna por razones de género, origen étnico, condición social, discapacidad u otras análogas.

IV. Determinación del Comité de Becas.

Con base en la verificación del cumplimiento de los criterios anteriores, el Comité de Becas elaborará el listado de personas beneficiarias y emitirá el dictamen correspondiente, el cual se hará constar en el acta respectiva y será definitivo para efectos del otorgamiento del apoyo.

La selección de personas beneficiarias no estará sujeta a sistemas de puntuación ni a esquemas de competencia entre solicitantes, toda vez que el Programa se limita a verificar la elegibilidad para la continuidad del apoyo, conforme a los criterios establecidos.



Artículo 15. Trámite para el otorgamiento del apoyo

El trámite para acceder al Programa de Becas del Colegio de Morelia consistirá en el conjunto de actos y gestiones administrativas que deberán realizar las personas interesadas para solicitar, en su caso, el otorgamiento del apoyo económico, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

Las Reglas de Operación del Programa serán publicadas en la página web oficial del Municipio de Morelia, mientras que la Convocatoria y la relación de personas beneficiarias serán publicadas en la página oficial del Colegio de Morelia, en los plazos y términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

El trámite se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

I. Publicación de la Convocatoria.

El Comité de Becas emitirá la Convocatoria correspondiente, en la cual se establecerán los plazos, requisitos, documentación, medios de difusión y demás condiciones para la presentación de solicitudes.

II. Presentación de la solicitud.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de apoyo dentro de los plazos y por los medios que determine la Convocatoria, acompañada de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

III. Integración y revisión del expediente.

La Dirección Académica será responsable de recibir, integrar y revisar los expedientes de las personas solicitantes, verificando que la información y documentación presentada se encuentre completa y sea congruente con los requisitos establecidos.

IV. Dictaminación.

El Comité de Becas analizará las solicitudes y expedientes integrados y emitirá el dictamen correspondiente, determinando la procedencia o improcedencia del otorgamiento del apoyo, con base en los criterios de elegibilidad, selección y en la disponibilidad presupuestal.

V. Publicación y notificación de resultados.

Los resultados del proceso, incluyendo la relación de personas beneficiarias, serán



publicados en la página oficial del Colegio de Morelia y notificados a las personas solicitantes por los medios y en los plazos que se establezcan en la Convocatoria, sin que dicha publicación o notificación genere derecho adquirido alguno.

VI. Entrega del apoyo.

La entrega del apoyo económico se realizará conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, una vez que la persona beneficiaria haya sido validada y citada por la Dirección Académica, y a través de la Dirección de Administración, en los términos establecidos.

La presentación de la solicitud y la realización del trámite no garantizan el otorgamiento del apoyo, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos, a la dictaminación correspondiente y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Naturaleza de los recursos de las becas.

Los subsidios son las asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, en su caso, los entes municipales, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El gasto para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención y evaluación del Programa Becas Colegio de Morelia para el ejercicio fiscal 2026 será únicamente el correspondiente al presupuesto asignado al Programa conforme a lo establecido en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.

Respecto a dicho subsidio, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas; así como tampoco para pasajes y viáticos, arrendamiento para oficinas, equipo, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo en ningún caso se podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos.

Se excluye de manera expresa cualquier clase de programa académico destinado al pago de finalización del aprendizaje de idiomas.



Artículo 17. Tipos y características de las becas.

Los beneficiarios tendrán acceso a estímulos consistentes en un apoyo monetario que podrá ser equivalente desde el 10% hasta el 100% del total de la erogación necesaria por parte del educando pudiendo participar únicamente dentro de la modalidad de becas para continuidad, cuando ya hubieren sido beneficiarios del Programa Becas Colegio de Morelia 2025 sin haber sido dados de baja por la IES ni por el Colegio de Morelia.

Dicho apoyo será otorgado durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el cumplimiento de la presente Convocatoria, a las Reglas de Operación aplicables y estará sujeto a la aceptación y determinación del Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Artículo 18. De los devengos, aplicación y reintegros.

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en las presentes Reglas, acuerdos posteriores emitidos por el Comité y en las demás disposiciones aplicables.

El Colegio de Morelia, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes Reglas, tendrá la obligación de entregar los recursos a los beneficiarios para el objeto y fines autorizados.

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria de las becas, por lo que el seguimiento posterior al destino que se le den a dichos apoyos se establecerá por el propio Comité y el becario será el único responsable de cumplir con el llenado y remisión al Comité de los formatos de seguimiento, los cuales en caso de incumplimiento por parte del propio becario, serán notificados por el Comité a la Contraloría para los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 19. Temporalidad.

El Programa de Becas del Colegio de Morelia tendrá una vigencia anual, circunscrita al ejercicio fiscal 2026, por lo que su operación, otorgamiento de apoyos y ejecución



de recursos se sujetarán, en todo momento, a la disponibilidad presupuestal autorizada para dicho ejercicio.

Los plazos para la recepción de solicitudes, la integración y revisión de expedientes, la dictaminación, publicación de resultados y, en su caso, la entrega de los apoyos, se establecerán de manera específica en la Convocatoria que para tal efecto emita el Comité de Becas del Colegio de Morelia, la cual deberá difundirse en los medios oficiales correspondientes; así como en las presentes Reglas de Operación.

La resolución de las solicitudes se realizará dentro de los plazos que determine la Convocatoria, y estará a cargo del Comité de Becas del Colegio de Morelia, sin que la falta de resolución favorable dentro del ejercicio fiscal genere derecho adquirido alguno a favor de las personas solicitantes.

Concluida la vigencia del ejercicio fiscal 2026, el Programa se tendrá por finalizado para efectos presupuestales y operativos, sin perjuicio de que pueda emitirse una nueva convocatoria o establecerse un nuevo programa en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a la normatividad aplicable y a la autorización presupuestal correspondiente

Artículo 20. Frecuencia.

La frecuencia del otorgamiento del apoyo económico previsto en el Programa de Becas del Colegio de Morelia será anual, correspondiente a un monto total autorizado por persona beneficiaria dentro del ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en la Convocatoria y al dictamen emitido por el Comité de Becas.

El apoyo económico autorizado podrá disponerse de manera parcial y en distintos momentos, hasta por el monto total aprobado, siempre que la persona beneficiaria acredite debidamente la aplicación del recurso para los fines autorizados, mediante la presentación de los comprobantes de pago correspondientes o, en su caso, de la orden de pago emitida para la expedición del cheque a su favor.

Para tales efectos, la persona beneficiaria podrá acudir, en los momentos que resulten necesarios, a las oficinas del Colegio de Morelia, a través de la Dirección de Administración, a fin de realizar el trámite de reintegro o comprobación del recurso, conforme a los procedimientos administrativos internos y a las disposiciones que para tal efecto emita el propio Colegio.

La disposición parcial del apoyo no implica, en ningún caso, la generación de pagos periódicos automáticos ni la ampliación del monto autorizado, debiendo sujetarse en todo momento al monto total aprobado, a la disponibilidad presupuestal, y al cumplimiento de las obligaciones de comprobación establecidas en las presentes Reglas de Operación.



Artículo 21. Características de los apoyos.

Los apoyos que se otorguen en el marco del Programa de Becas del Colegio de Morelia consistirán en apoyos económicos, destinados exclusivamente a contribuir a la continuidad de los estudios de nivel superior de las personas beneficiarias, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

El monto del apoyo será determinado por el Comité de Becas del Colegio de Morelia, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026, pudiendo corresponder hasta un monto máximo anual por persona beneficiaria, el cual se hará constar expresamente en el dictamen respectivo y en la notificación que se emita a cada beneficiario.

El apoyo económico autorizado podrá destinarse únicamente al pago de inscripción, reinscripción o colegiaturas, al considerarse como conceptos directamente vinculados con la continuidad de los estudios de nivel superior, quedando expresamente excluidos los gastos de operación administrativa, cuotas escolares, materiales académicos, la adquisición de bienes muebles no vinculados al objeto educativo, así como cualquier otro concepto distinto a los fines del Programa.

La forma de entrega del apoyo podrá realizarse mediante reintegro de pagos efectuados por la persona beneficiaria, o bien a través de pago directo mediante orden de pago y expedición de cheque a favor del beneficiario, conforme a los procedimientos administrativos internos del Colegio de Morelia, previa acreditación y comprobación del gasto correspondiente.

En ningún caso el otorgamiento del apoyo implicará la generación de derechos adquiridos para ejercicios fiscales subsecuentes, ni dará lugar a la ampliación automática del monto autorizado, debiendo sujetarse en todo momento a la normatividad aplicable, a la disponibilidad presupuestal y a las determinaciones que emita el Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Artículo 22. Ejecución.

La ejecución del Programa de Becas del Colegio de Morelia estará a cargo del Colegio de Morelia, a través del Comité de Becas, la Dirección Académica y la Dirección de Administración, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria correspondiente y la normatividad aplicable.

El Comité de Becas será la instancia responsable de emitir la aprobación de las personas beneficiarias y autorizar el monto correspondiente, sin intervenir en los



procedimientos administrativos de ministración del recurso, los cuales estarán a cargo de las áreas ejecutoras conforme a sus atribuciones.

Corresponderá a la Dirección Académica establecer contacto con las personas beneficiarias, mantener la vinculación con las instituciones de educación superior correspondientes y verificar la situación académica y escolar de cada beneficiario, realizando las acciones de vinculación, comunicación y acompañamiento con las personas beneficiarias del Programa, así como con las instituciones educativas en las que se encuentren inscritos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Notificar a las personas beneficiarias el dictamen emitido por el Comité de Becas.
- II. Mantener contacto permanente con las personas beneficiarias para orientarles sobre los requisitos, procedimientos y plazos aplicables.
- III. Verificar documentalmente la continuidad académica de las personas beneficiarias, mediante la constancia, comprobante oficial o documento expedido por la institución educativa correspondiente que acredite su inscripción y permanencia.
- IV. Integrar y remitir por escrito a la Dirección de Administración la validación académica correspondiente, acompañada de la documentación soporte necesaria para la integración del expediente individual del beneficiario y para efectos de la procedencia de la entrega del apoyo.

Con base en la información académica validada y proporcionada por la Dirección Académica respecto de cada persona beneficiaria, la Dirección de Administración será la encargada de programar y generar las citas correspondientes para la entrega del apoyo económico, así como de emitir el cheque respectivo conforme a la normatividad presupuestaria y administrativa aplicable, siempre que subsistan las condiciones de elegibilidad y previa validación académica y administrativa en cada ministración.

La entrega del apoyo se realizará de manera directa a la persona beneficiaria, previa identificación oficial y firma de la documentación que corresponda para efectos de control administrativo y comprobación del recurso público. El cheque será nominativo e intransferible a favor de la persona beneficiaria.

La ejecución del apoyo podrá realizarse de manera parcial y en distintos momentos, hasta por el monto total autorizado, previa validación académica y administrativa correspondiente, sin que ello implique la generación de pagos periódicos automáticos ni la ampliación del monto aprobado.



En todo momento, la ejecución del Programa se sujetará a la disponibilidad presupuestal, a los procedimientos administrativos internos y a las disposiciones aplicables en materia de control y ejercicio del gasto público.

La publicación del listado de beneficiarios no constituye por sí misma derecho adquirido absoluto, quedando sujeta la entrega del apoyo al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 23. Comprobación del recurso público otorgado y consecuencias por incumplimiento.

Las personas beneficiarias del Programa Becas Colegio de Morelia 2026 estarán obligadas a comprobar la correcta, lícita y debida aplicación del recurso público otorgado, una vez que éste haya sido devengado y recibido, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria, las presentes Reglas de Operación y las disposiciones administrativas que emita el Comité de Becas del Colegio de Morelia.

Para tales efectos, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya recibido el recurso, el cual deberá haber sido tramitado mediante orden de pago o figura análoga emitida por la institución de educación superior respectiva y contar, como mínimo, con el sello oficial de dicha institución.

La comprobación del recurso deberá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Administración del Colegio de Morelia, en los horarios y bajo los formatos que para tal efecto determine dicha área administrativa, a fin de acreditar el ejercicio adecuado del recurso público municipal.

El incumplimiento de la obligación de comprobación dentro del plazo establecido dará lugar a la baja inmediata del beneficiario del Programa, sin necesidad de requerimiento previo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse, de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidades y manejo de recursos públicos.

Artículo 24. Seguimiento del Programa.

El seguimiento del Programa de Becas del Colegio de Morelia tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la correcta ejecución del Programa y la adecuada aplicación del recurso público otorgado, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras instancias de control y fiscalización.



El seguimiento estará a cargo del Colegio de Morelia, a través del Comité de Becas y de la Dirección Académica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y comprenderá, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Dar seguimiento a la permanencia y continuidad académica de las personas beneficiarias.
- II. Mantener la vinculación y comunicación con las personas beneficiarias y, en su caso, con las instituciones educativas correspondientes.
- III. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Detectar incidencias, inconsistencias o posibles incumplimientos durante la operación del Programa.

El seguimiento tendrá carácter permanente durante la vigencia del Programa y no implicará, por sí mismo, la modificación de los montos autorizados ni el otorgamiento de apoyos adicionales.

Artículo 25. Evaluación del Programa.

La evaluación del Programa de Becas del Colegio de Morelia tendrá por objeto analizar el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como valorar sus resultados y alcances, con base en la información generada durante su operación, a efecto de identificar áreas de mejora en su diseño, ejecución y continuidad.

La evaluación será realizada por el Colegio de Morelia, a través del Comité de Becas, quien podrá apoyarse en la información que proporcionen la Dirección Académica y la Dirección de Administración, sin perjuicio de las evaluaciones que, en su caso, realicen las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

Para efectos de la evaluación del Programa, podrán considerarse, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes elementos:

- I. El número de personas beneficiarias atendidas.
- II. El ejercicio y aplicación del recurso público asignado al Programa.
- III. El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- IV. La contribución del Programa a la continuidad académica de las personas beneficiarias.

Con el fin de dar seguimiento al desempeño del Programa, el Comité de Becas podrá



instrumentar un procedimiento de evaluación interna, mediante el diseño y aplicación de indicadores vinculados a los objetivos específicos del Programa, considerando para tal efecto la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios del Colegio de Morelia.

Asimismo, en el marco de la evaluación del Programa, se procurará incorporar indicadores específicos que permitan analizar su incidencia en la reducción de brechas entre mujeres y hombres, así como en la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación por razones de género, discapacidad, origen étnico u otras análogas, en términos de la normatividad aplicable.

Los resultados de la evaluación podrán ser utilizados como insumo para la toma de decisiones y para la mejora del diseño, operación o continuidad del Programa en ejercicios fiscales subsecuentes, sin que ello implique, en ningún caso, la generación de derechos adquiridos a favor de las personas beneficiarias.

Artículo 26. De las obligaciones.

Las personas beneficiarias del Programa Becas Colegio de Morelia 2026, en la modalidad de continuidad en educación superior, estarán obligadas a cumplir con las siguientes disposiciones durante la vigencia del apoyo otorgado:

1. Aplicar el recurso económico otorgado exclusivamente a la continuidad de sus estudios de nivel superior, mismo que únicamente podrá ser destinado al pago de inscripciones, reinscripciones o colegiaturas.
2. Mantener su inscripción activa y regular en un programa académico de nivel superior reconocido oficialmente durante el ejercicio fiscal 2026.
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos que establezca la institución de educación superior correspondiente, conforme a su normativa interna.
4. Proporcionar al Comité de Becas, en los plazos, formatos y modalidades que éste determine, la información y documentación que le sea requerida para la integración, actualización, seguimiento, comprobación o verificación de su expediente, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
5. Mantener permanentemente actualizados sus datos personales, escolares, académicos y documentales, informando de manera inmediata cualquier modificación que se presente durante la vigencia del Programa.
6. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago o mecanismo que establezca el Comité de Becas para la recepción del apoyo económico, siendo responsable del uso adecuado del mismo.



7. Presentar, en las modalidades, términos y plazos que determine el Comité de Becas, las órdenes de pago, recibos o figura análoga que se requieran para la erogación del recurso, debiendo contener, como requisito mínimo, el sello oficial de la institución de educación superior emisora. Cumplir con las obligaciones de comprobación del recurso efectivamente erogado y su correcta aplicación, en los términos, plazos, formatos y mecanismos que se establezcan en la Convocatoria, en las presentes Reglas de Operación y en las disposiciones que emita el Comité de Becas, proporcionando la información y documentación necesaria para acreditar el destino del apoyo recibido.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que no se realice la erogación del recurso correspondiente, sin responsabilidad para el Colegio de Morelia.

8. Atender oportunamente los canales de comunicación que sean proporcionados al Comité de Becas para el seguimiento del trámite y del apoyo otorgado. Para tales efectos, se establece un plazo máximo de **siete días naturales** para la búsqueda y localización del beneficiario a través de los medios de contacto proporcionados. Transcurrido dicho plazo sin que sea posible su localización, se entenderá que existe **renuncia tácita** al Programa.
9. Una vez devengado el apoyo, el beneficiario deberá dar seguimiento al mismo conforme a los formatos, lineamientos y mecanismos de comprobación que establezca el Comité de Becas, quedando sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
10. Observar en todo momento lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria correspondiente y en los acuerdos que emita el Comité de Becas, reconociendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas podrá dar lugar a la suspensión o cancelación del apoyo.
11. Participar, en los eventos, actividades académicas, culturales, científicas, de divulgación o de vinculación social que organice o promueva el Colegio de Morelia, cuando sea convocado para tales efectos.

Asimismo, cuando el Colegio de Morelia lo solicite, el beneficiario colaborará de manera solidaria y formativa en actividades institucionales, tales como exposiciones, ponencias, programas, eventos académicos o culturales, proyectos de difusión o acciones de vinculación, como parte de un esquema de corresponsabilidad y participación activa en la comunidad educativa, derivado del apoyo otorgado a través del Programa de Becas.

Dicha participación tendrá un carácter formativo, académico y de fortalecimiento institucional, y no constituirá en ningún caso una relación



laboral, obligación económica, ni contraprestación de naturaleza onerosa.

Artículo 27. Derechos y sanciones.

Las personas beneficiarias del Programa Becas Colegio de Morelia 2026 tendrán derecho a:

I. Recibir información clara, veraz y oportuna respecto de los requisitos, procedimientos, plazos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

II. Ser tratadas con respeto, igualdad y sin discriminación por parte del personal del Colegio de Morelia durante los procesos de atención, seguimiento y ejecución del Programa.

III. Recibir el apoyo económico autorizado por el Comité de Becas, en los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos previstos para su entrega.

IV. Acceder a los mecanismos de orientación, acompañamiento y vinculación que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione la Dirección Académica del Colegio de Morelia.

V. Presentar las solicitudes de información, aclaraciones o quejas que estimen pertinentes, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VI. Que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

El ejercicio de los derechos señalados en el presente artículo estará sujeto al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, por lo que no constituirá derecho adquirido alguno para ejercicios fiscales subsecuentes ni implicará la obligación de otorgar apoyos de manera automática o periódica.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia podrá determinar, según corresponda, la suspensión temporal, la cancelación definitiva del apoyo, la baja del beneficiario del Programa y, en su caso, el reintegro total o parcial de los recursos públicos.



otorgados, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, conforme a los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad y debido proceso.

I. Suspensión temporal. Procederá la suspensión temporal del apoyo cuando:

- a) Exista omisión, retraso o inconsistencia en la entrega de información, documentación o formatos de seguimiento requeridos por el Comité de Becas, susceptibles de ser solventados.
- b) Sea necesario realizar verificaciones administrativas o académicas adicionales respecto de la situación del beneficiario.
- c) Se presenten situaciones académicas temporales que no impliquen la pérdida definitiva de la calidad de estudiante de educación superior.

La suspensión temporal se mantendrá vigente hasta que se subsane la causa que la originó, dentro del plazo que determine el Comité de Becas.

II. Cancelación definitiva. Procederá la cancelación definitiva del apoyo cuando:

- a) Se compruebe que el beneficiario proporcionó información falsa, incompleta o documentos apócrifos.
- b) Se acredite el uso indebido del apoyo para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) El beneficiario incumpla de manera reiterada con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- d) Se detecte duplicidad del apoyo con otras becas que persigan el mismo fin, otorgadas por dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal.
- e) El beneficiario pierda la calidad de estudiante de una institución de educación superior.

III. Causas de baja del beneficiario del Programa. La baja del beneficiario del Programa se actualizará cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos, de manera enunciativa más no limitativa, sin perjuicio del derecho de audiencia:

- a) Defunción del beneficiario, surtiendo efectos a partir de que el Comité de Becas tenga conocimiento del fallecimiento.
- b) Las expresamente previstas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Cuando el beneficiario haya recibido el apoyo y no cumpla con el llenado y entrega de los formatos de seguimiento dentro del plazo establecido sin



perjuicio de las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

d) Cuando el beneficiario concluya sus estudios de educación superior.

e) A solicitud expresa del beneficiario.

f) Cuando se acredite que el beneficiario proporcionó información falsa o documentos apócrifos.

g) Cuando la institución de educación superior informe al Comité la suspensión o baja definitiva de los estudios del beneficiario.

h) Cuando se detecte duplicidad del beneficiario con otros apoyos o becas con el mismo objeto, otorgados por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal.

i) Cuando se detecte que el beneficiario no se encuentra inscrito en una institución de educación superior.

j) Cuando se identifique que el beneficiario, inicialmente inscrito en una institución de educación superior, se encuentre inscrito en otra distinta sin haberlo informado oportunamente al Comité.

k) Cuando, por causa imputable al beneficiario, no recoja el medio de pago correspondiente dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a su emisión y notificación a través de los medios digitales proporcionados. Transcurrido el plazo, el recurso no ejercido será reintegrado o reasignado conforme a la normatividad aplicable.

l) En caso de desastre natural, emergencia sanitaria o situación extraordinaria que imposibilite la continuidad del Programa, previa determinación fundada del Comité de Becas.

La baja surtirá efectos a partir del acuerdo del Comité.

IV. Reintegro de recursos. Cuando la cancelación o baja derive del uso indebido de recursos públicos, de la presentación de información falsa o de documentos apócrifos, el Comité de Becas podrá determinar el reintegro total o parcial del apoyo otorgado, conforme a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y al momento del devengo del recurso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

El reintegro se realizará en los términos, plazos y condiciones que determine el Comité de Becas, debiendo quedar constancia documental de la determinación respectiva.

Toda determinación relativa a la suspensión, cancelación, baja del Programa o reintegro del apoyo deberá constar en acuerdo debidamente fundado y motivado, asentado en acta del Comité de Becas, garantizando en todo momento el derecho de audiencia del beneficiario, salvo en los casos de defunción, renuncia expresa o



baja notificada directamente por la Institución de Educación Superior.

Artículo 28. De las instancias implicadas.

La instancia ejecutora y responsable de este Programa de Becas es el Colegio de Morelia.

El Comité de Becas del Colegio de Morelia es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas Reglas, así como la autoridad facultada de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable; así mismo podrá modificarlas, reformarlas o llevar a cabo cualquier adecuación de manera unilateral y conforme a la normatividad aplicable, mediante el acuerdo, dictamen, sesión o figura legal que determine el propio Comité.

Para la operación del Programa podrán participar las IES y la Contraloría, de acuerdo con su ámbito de competencia.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Por lo anterior, el Comité podrá suscribir convenios de colaboración y de coordinación con otras dependencias e instituciones privadas o de la APM en los que pudieran concurrir esfuerzos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

Artículo 29. Entrega de becas.

Una vez que se confirme la identidad del/la becario/a y se valide la información entregada con los medios que se tengan al alcance, el Comité hará entrega de la beca al beneficiario de manera personal en las instalaciones del Colegio de Morelia, ubicadas en la avenida Guadalupe Victoria número 2225 colonia Lomas de Santiaguito, c.p. 58120, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, mediante cheque expedido a su nombre y dentro del plazo contemplado en el inciso d) artículo 12 de las presentes Reglas de Operación.

En caso excepcional, el Comité podrá utilizar plataformas electrónicas u otros medios electrónicos para entregar de manera segura al becario dicho medio de pago.



Las fechas de emisión y entregas de pago comenzarán a correr una vez cumplidas las contempladas en la Convocatoria del presente Programa, posteriormente, podrá modificarse debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o por así determinarlo el Comité de Becas, con su respectiva justificación. Lo anterior se informará a los/as becarios/as a través de la página web del Colegio de Morelia, los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición el Comité.

En el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 17 del presente instrumento normativo; y el Comité de Becas reasignará el recurso disponible de conformidad con lo determinado por el Comité de Becas.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1°, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a los criterios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los subsidios para la entrega de becas, el Comité se encuentra facultado para incorporar a aquellos becarios elegibles que no haya sido posible incorporarlas al padrón del programa por falta de disponibilidad de recursos previamente, en lugar de aquellas que causaron baja por alguna circunstancia prevista en las presentes reglas, lo cual no representará erogación mayor de recursos y se encontrará apegado al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, teniendo como única finalidad lograr dotar de educación a la mayor cantidad de personas.

Artículo 30. Del padrón de becarios.

El Comité conformará un padrón de becarios con la verificación de la vigencia de la matrícula escolar y el resultado de las solicitudes de actualización de datos por parte de las autoridades escolares o los becarios, las solicitudes de permanencia realizadas por los becarios, así como de otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente y les solicite el Comité. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por el Comité en esta actividad, se determinará conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se realizará de manera permanente durante el ejercicio fiscal 2026.

De manera permanente, y por los medios electrónicos u otros que determine el Comité, las autoridades escolares, así como los becarios, le notificarán las modificaciones en su matrícula escolar respecto de los becarios. En el caso de bajas, las autoridades escolares las podrán notificar al Comité durante todo el periodo escolar mediante comunicado oficial. De igual manera, los becarios se encuentran obligados a notificar al Comité del Colegio, su bajade la institución



educativa para la que se le otorgó la beca, cualquiera que fuese la causa.

El intercambio o divulgación de los datos contenidos en el padrón estará sujeto a las disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Artículo 31. Ejecución del avance físico y financiero.

El Comité formulará en los tiempos y modalidades que este mismo defina, el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, mismo(s) que podrán ser remitidos a la Contraloría o a las instancias que considere competentes, conteniendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del Comité concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Artículo 32. Programación del gasto y distribución de recursos.

La coordinación del presente Programa con otros programas de la APM implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones, el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

Artículo 33. Indicadores de Resultados

Los indicadores de resultados del Programa de Becas del Colegio de Morelia tendrán por objeto medir el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa y los efectos generados por el otorgamiento de los apoyos económicos, particularmente en lo relativo a la continuidad y permanencia académica de las personas beneficiarias.

Los indicadores podrán alinearse a la Matriz de Indicadores de Resultados que, en su caso, apruebe el Municipio de Morelia para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los indicadores de resultados se definirán y aplicarán considerando la naturaleza, alcance y disponibilidad de información del Programa, así como los recursos humanos y presupuestales del Colegio de Morelia, y se integrarán, de manera



enunciativa mas no limitativa, por los siguientes:

I. Cobertura del Programa, medida a través del número de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico durante el ejercicio fiscal correspondiente, en relación con el padrón de beneficiarios elegibles.

II. Continuidad académica, medida mediante el número de personas beneficiarias que acreditan su permanencia en programas de educación superior durante el ejercicio fiscal del Programa.

III. Ejecución del recurso público, medida a partir del ejercicio del presupuesto autorizado para el Programa, conforme a los apoyos efectivamente otorgados y debidamente comprobados.

IV. Oportunidad en la entrega del apoyo, medida a través del cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de las becas, conforme a la Convocatoria y a los procedimientos administrativos aplicables.

V. Enfoque de igualdad y no discriminación, medido mediante la participación de mujeres y hombres en el padrón de beneficiarios, así como la identificación de posibles brechas en el acceso al Programa.

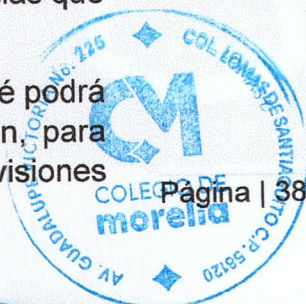
La información generada a partir de los indicadores de resultados servirá como insumo para la evaluación del Programa, para la toma de decisiones institucionales y para la mejora de su diseño y operación en ejercicios fiscales subsecuentes, sin que ello implique la generación de derechos adquiridos.

La definición específica, metodología de medición y periodicidad de los indicadores de resultados serán determinadas por el Comité de Becas del Colegio de Morelia, atendiendo a la normatividad aplicable y a la disponibilidad de información institucional.

Artículo 34. De la auditoría, control y seguimiento.

Los subsidios por concepto de becas mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos municipales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados de manera directa por el ente o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine por el propio Comité, por la normatividad vigente y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el Comité podrá solicitar apoyo o girar oficios a las instancias de control que las realicen, para mantener un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones



efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas y específicamente a los incumplimientos en materia de seguimiento por parte de los becarios, así como su tratamiento legal hasta su total solventación.

Artículo 35. Transparencia.

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al programa a nivel municipal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales que puedan coadyuvar. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

Artículo 36. Quejas y denuncias.

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas y acuerdos o lineamientos que del Comité emanen; de manera personal, escrita o por los medios electrónicos que determine la Contraloría para este fin.

Artículo 37. Solicitud de información y transparencia

Las personas interesadas podrán presentar solicitudes de información relacionadas con el Programa de Becas del Colegio de Morelia, en términos de la normatividad



aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, las solicitudes de información deberán dirigirse a quien ostente la titularidad de la Dirección General del Colegio de Morelia, quien funge como Presidente del Comité de Becas, y serán atendidas conforme a los procedimientos, plazos y modalidades previstos en la legislación aplicable, a través de los mecanismos institucionales establecidos para tal efecto.

El Colegio de Morelia garantizará la publicidad de la información relacionada con el Programa, en particular aquella vinculada con el origen, ejercicio y destino de los recursos públicos, así como con la operación general del Programa, salvaguardando en todo momento la información confidencial y los datos personales, en términos de la normatividad vigente.

La presentación de solicitudes de información no generará, por sí misma, derecho alguno, ni implicará trato preferencial, beneficio especial o ventaja adicional para la persona solicitante respecto de la participación, elegibilidad, selección u otorgamiento de apoyos en el marco del Programa.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se realizará sin perjuicio de las atribuciones de las instancias competentes en materia de transparencia y protección de datos personales, y no sustituye ni condiciona los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 38. Medidas extraordinarias en casos de emergencia o desastre.

En casos de emergencia o desastre debidamente determinados por la autoridad competente, y con la finalidad de facilitar la continuidad del Programa y de las becas otorgadas a las personas beneficiarias, el Comité de Becas del Colegio de Morelia podrá implementar, de manera temporal y excepcional, una o varias de las siguientes medidas:

- I. Ampliar los plazos para la entrega de las becas.
- II. Reexpedir, de manera automática, las becas no entregadas en un ciclo subsecuente.
- III. Aceptar documentación alternativa de identificación por parte de las personas beneficiarias, con la finalidad de que puedan recibir las becas otorgadas.
- IV. Establecer canales de comunicación específicos para informar a las personas beneficiarias sobre los procedimientos de entrega, así como para atender dudas relacionadas con la operación y continuidad del Programa.



- V. Establecer mecanismos de colaboración con otras instituciones, con el objeto de generar sinergias de apoyo a las personas beneficiarias del Programa.
- VI. Suspender temporalmente el pago de las becas, así como las nuevas incorporaciones al Programa, hasta en tanto se supere la situación que motivó la emergencia o desastre.
- VII. Modificar los calendarios asociados a los procesos de integración o actualización de padrones, hasta en tanto se supere la situación que motivó la emergencia o desastre.
- VIII. Simplificar los trámites relacionados con el alta o actualización en el padrón de beneficiarios, a fin de agilizar la incorporación de las personas solicitantes.
- IX. Establecer procesos operativos específicos para atender la emergencia o desastre, hasta en tanto se supere la situación que la motivó.
- X. Las demás medidas que, de manera fundada y motivada, determine el Comité de Becas como necesarias para hacer frente a la emergencia o desastre.

Las medidas que se adopten con fundamento en el presente artículo tendrán carácter temporal, no generarán derechos adquiridos y deberán sujetarse, en todo momento, a la normatividad aplicable y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 39. De lo no previsto.

Todo lo no previsto en la Convocatoria del Programa de Becas Colegio de Morelia 2026, así como en las presentes Reglas de Operación o su interpretación, será resuelto conforme a lo que determine el Comité; para efectos de modificar, ampliar o reformar las presentes Reglas, así como los documentos ulteriores, anexos o figuras derivadas de la misma, el Comité podrá designar los mecanismos, acciones o figuras legales pertinentes para cualquier situación vinculada a las mismas.

